

No.CPS-120-2026

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA

NIT. 890.980.367-0

REPRESENTANTE LEGAL: DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ

CONTRATISTA: CARLOS ALFREDO OCHOA AGUDELO

CEDULA: 1.017.166.863

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: CALLE 46 d SUR 42 d 80 APTO 227 ENVIGADO

TELÉFONO: 3005139179

CORREO ELECTRONICO: caoa8902@gmail.com

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA.

PLAZO: DEL 01 DE JUNIO HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026

VALOR: SEIS MILLONES DE PESOS M.L (\$ 6.000.000)

FECHA: 01 DE JUNIO DE 2026

Entre los suscritos a saber, **DIANA CAROLINA LÓPEZ VÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.041.147.265 expedida en Fredonia - Antioquia - Antioquia, facultado por la Junta Directiva mediante acuerdo No 008 del 28 de diciembre de 2025 para contratar quien actúa en nombre y representación legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA - ANTIOQUIA**, creada mediante Acuerdo Municipal 05 de febrero de 1995, la que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte y de la otra parte **CARLOS ALFREDO OCHOA AGUDELO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.017.166.863 de Medellín (Antioquia), quien actúa en su nombre, que para los fines previstos en este acuerdo de voluntades en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicio, que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por las normas del estatuto contractual, acuerdo No. 002 de 2014, Resolución No. 89 de 2014, Código de Comercio y Código Civil que le sean aplicables, conforme a lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Art.195 #6. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL MEDIANTE LA ESTRUCTURACION Y FORMULACION DE PROYECTOS ESTRATEGICOS LA E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE VENECIA. CLAUSULA) SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA-** Para cumplir con el objeto del contrato LA CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades basadas en la propuesta inicial: **1.** Diagnostico institucional y priorización de necesidades estratégicas. **2.** Formulación y estructuración de proyectos estratégicos. **3.** Identificación de fuentes de financiación y análisis de viabilidad. **4.** Acompañamiento al equipo directivo en lineamientos de gestión de proyectos.**5.** Presentación, socialización entrega de los proyectos formulados. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO-** El valor total del contrato se conviene en la suma de SEIS MILLONES PESOS M.L (\$6.000.000). **CLAUSULA CUARTA: DURACION VIGENCIA Y EJECUCION:** La duración del presente contrato será del 01 de junio hasta el 31 de julio de 2026, plazo que sólo podrá suspenderse por motivos de fuerza mayor, caso fortuito o de común acuerdo. **QUINTA: FONDO Y APROBACIONES PRESUPUESTALES.** - LA EMPRESA Social del Estado atenderá el pago de este contrato con cargo al artículo presupuestal No. 21202020080201. **SEXTA: FORMA DE PAGO.-** El pago se cancelará por mensualidades vencidas a razón de tres millones de pesos m.l (\$3.000.000), previa Presentación de informe de actividades con la respectiva cuenta de cobro y la constancia de estar a paz y salvo en el cumplimiento de las

obligaciones relacionadas con los aportes a la seguridad social de acuerdo a las normas que regulan la materia y las cuantías establecidas, y certificación del Supervisor del contrato. **SÉPTIMA: SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA**-. De conformidad en la Ley 100 de 1993, Artículo.195 #numeral 6, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos de este contrato como empleado o trabajador oficial del CONTRATANTE, sino que ostenta la calidad de CONTRATISTA independiente, toda vez que este contrato no genera relación laboral alguna por lo que no procede el pago de salario ni prestaciones sociales, por Certificación, Habilitación y Acreditación. **OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**-. EL CONTRATANTE adquiere la obligación de: **1.** Concertar con EL CONTRATISTA la programación que se hace necesario para desarrollar las necesidades en cuanto a proyectos por parte del CONTRATANTE. **2.** Poner a disposición DEL CONTRATISTA el la información requerida para que EL CONTRATANTE pueda realizar sus actividades. **3.** Cancelar en forma oportuna el valor del contrato en los términos establecidos en la cláusula sexta. **NOVENA: SUPERVISION**: EL CONTRATANTE supervisará y vigilará el cabal cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor que para tal fin será la Subgerente Administrativa. **DECIMA: CESIÓN**.- Este contrato se celebra en consideración de las calidades DEL CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederlo a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito de la Gerencia de la E.S.E. **DECIMA PRIMERA: NORMAS APLICABLES**.- Se entienden incorporadas a este contrato todas las normas pertinentes de la Ley 80 de 1983, en lo relacionado a las Cláusulas exorbitantes y la Ley 100 de 1993, Artículo 195, numeral 6º, concordante con el Decreto 780 DE 2016, Artículo 2.5.3.8.4.3.2. **DECIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. - **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley. **DECIMA TERCERA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL**- **EL CONTRATISTA** se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, (salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar). Si llegare a incumplir con estas obligaciones ELCONTRATANTE le impondrá, multas sucesivas mensuales equivalente al 1% sobre el valor total del contrato, hasta que se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora.. **DECIMA CUARTA: MULTAS**: Si EL CONTRATISTA fuere negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, LA EMPRESA podrá, mediante resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO**. En el evento de presentarse fuerza mayor y si la fuerza mayor impide continuar definitivamente con el contrato, este se debe liquidar en el estado en que se encuentre o caso fortuito que impida la ejecución de la prestación de servicios, el deberá comunicar al Gerente para proceder a suspender la ejecución de este contrato por el término que dure el hecho generador del posible incumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA POR LA NATURALEZA DEL CONTRATO Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: Con ocasión del presente Contrato, el Contratista, no adquieren vinculación laboral alguna con El CONTRATANTE en consecuencia, a la terminación del presente contrato será improcedente cualquier liquidación de prestaciones sociales o

indemnizaciones que llegare a surgir. Igualmente, el contratista actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con el contratista y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a exigir el cumplimiento de las obligaciones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. CLAUSULA PENAL:** Se estipula como clausula penal el cinco por ciento (5%) del valor del presente contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones que contrae EL CONTRATISTA. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que LA EMPRESA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍA:-** De conformidad con el Acuerdo No. 002 de junio 03 de 2014 - Estatuto Contractual y la Resolución No. 89 del 03 de septiembre de 2014 - Manual de Contratación, el presente contrato en razón de la cuantía no requiere garantía. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley, entre ellos, la conciliación. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO-** Por parte del CONTRATANTE la certificación de la disponibilidad y registro presupuestal; Por parte del CONTRATISTA: fotocopia de la cédula del representante legal, fotocopia del certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal, Constancia o fotocopia del documento de afiliación a seguridad social integral, copia de la autoliquidación será entregada en la oficina de personal del CONTRATISTA los 10 primeros días de cada mes, fotocopia de Rut, Certificado de existencia y representación legal. Los gastos que ocasionen el cumplimiento de ésta cláusula serán por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:-** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución requerirá la apropiación presupuestal y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA:- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** Son causales de terminación del Contrato las siguientes: a) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Contrato, por cualquiera de las partes. b) El mutuo acuerdo entre las partes, contenido en escrito firmado por ambas partes. c) Por muerte del contratista. d) por expiración del plazo pactado. **VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO-** Para todos los efectos pertinentes para el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Venecia.

Dado en Venecia, a los primeros (01) días del mes de junio de 2026.

Para constancia,


DIANA CAROLINA LOPEZ VÁSQUEZ
GERENTE


CARLOS ALFREDO OCHOA AGUDELO
CONTRATISTA

Elabora: Idalba Castro Vanegas

Vo.Bo. Asesor jurídico

